

Garitas y tanquetas de seguridad: una limitación a la libre circulación



Gustavo Fierro, Arq.
Administrador Zona Norte
Municipio del Distrito
Metropolitano de Quito

¿Los dispositivos urbanos de seguridad están concentrados en alguna área específica de la ciudad?

Los dispositivos de seguridad son acciones de carácter espontáneo, aparecieron producto de la desconfianza sentida por la ciudadanía ante la gestión de las instituciones oficiales encargadas de dotar de seguridad al espacio urbano. Medidas así se las encuentra –sobre todo– en la administración de la zona norte, en los barrios de clase media y media alta; las zonas populares prefieren los sistemas de alarma comunitaria que se complementan con estrategias devenidas desde la organización solidaria de sus habitantes. En los sectores de la Kennedy, Jipijapa, San Isidro del Inca, Ñaquito, Belisario Quevedo, Cochapamba, Rumipamba, se puede apreciar la proliferación de garitas para guardias de seguridad, cámaras de video-vigilancia, iluminación privada que se activa por orden de sensores de movimiento, etc. En zonas específicas de la ciudad, las cadenas y las tanquetas de seguridad son instaladas a fin de controlar la circulación tanto peatonal como vehicular.

¿Estos mecanismos de seguridad son autorizados por la administración municipal?

Una de las facultades de la administración municipal es garantizar el uso libre del espacio público, en tal virtud, las casetas de guardias de seguridad y las cadenas /tanquetas que privan el ingreso a determinados barrios, representan particular preocupación para las autoridades edilicias de la ciudad. El municipio está en la capacidad de otorgar los permisos temporales necesarios para la instalación de las garitas de vigilantes privados, más no tiene competencia en la operación del guardia de seguridad por ser responsabilidad del Ministerio de Gobierno.

La autorización de estos mecanismos de seguridad no es reconocida en estatuto metropolitano alguno, sin embargo, existe una disposición municipal en la cual se especifican, tanto las regalías a cancelarse bajo el concepto de ocupación del espacio público, como los requerimientos técnicos

impuestos para el mismo fin. Únicamente las casetas de seguridad se acogen a ésta reglamentación, las cadenas/tanquetas ubicadas en el ingreso de pasajes, curvas de retorno y calles sin salida hacia vías principales, son dispositivos de seguridad prohibidos en el Distrito Metropolitano de Quito. Acciones de éste tipo se contraponen a los principios del espacio público, por tanto, reconozco la complejidad en el diseño y en la aprobación de ordenanzas de ésta naturaleza.

¿Qué sanciones se aplica al incumplimiento de las instrucciones municipales en ésta materia?

Los inspectores municipales son los encargados de vigilar el cumplimiento de la disposición municipal, ellos están autorizados para notificar a los infractores sobre el proceso de legalización que deben cumplir; en caso de ser reincidentes, los dueños del predio sobre el cual está instalada ilegalmente la garita de seguridad, recibirán una sanción pecuniaria en función del área afectada. Si la falta es grave, puede ser sancionada con la orden de retiro o derrocamiento inmediato de la garita en conflicto.

Todas las cadenas/tanquetas construidas en calles y pasajes tienen expediente en la comisaría municipal respectiva, éstas deberían ser eliminadas del espacio público, sin embargo, los vecinos promotores de su construcción no lo permiten bajo el argumento de que dichos dispositivos de seguridad se han convertido en la opción que más garantías de seguridad les genera ante las diferentes formas de violencia y crimen existentes en la actualidad.

La autorización de estos mecanismos de seguridad no es reconocida en estatuto metropolitano alguno, sin embargo, existe una disposición municipal en la cual se especifican, tanto las regalías a cancelarse bajo el concepto de ocupación del espacio público, como los requerimientos técnicos impuestos para el mismo fin.



Por Blanca Armijos